



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **12 NOV. 2019**

**E-007263**

Señora  
**ESTEBANA ROSA DE LA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ**  
Representante del **RESTAURANTE EL PRÍNCIPE AZUL**  
Calle 10 No.3-75  
Juan de Acosta

**REFERENCIA:** CONCEPTO SOBRE VIABILIDAD AMBIENTAL.  
(Informe Técnico No.998 de fecha 30 de Agosto de 2019)  
(Radicado C.R.A. No.4188 de fecha 15 de Mayo de 2019)

Cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- recibió por medio del Oficio radicado C.R.A. No.4188 del Quince (15) de Mayo de 2019, solicitud de visita técnica a fin de conceptuar viabilidad ambiental del **RESTAURANTE EL PRÍNCIPE AZUL**, ubicado en las playas marinas de Salinas del Rey, en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta (Atlántico), el cual pertenece a la señora **ESTEBANA ROSA DE LA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ**, identificada con la C.C. 1.044.390.585.

Dado lo anterior, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita de inspección técnica al sitio objeto de la solicitud el día Treinta (30) de Mayo de 2019, emitiendo el Informe Técnico No.998 del 30 de Agosto de 2019, el cual se sintetiza en los siguientes términos:

**"COORDENADAS DEL PREDIO:**

*Tabla 1. Coordenadas del área de Playa Marina y Baja Mar.*

Puntos	ESTE	NORTE
0	888214.677	1694247.744
1	888215.741	1694229.544
2	888227.059	1694230.257
3	888226.894	1694247.657
<b>Área: 403.68 m<sup>2</sup></b>		

**LOCALIZACION:** Playas marinas de Salinas del Rey, municipio de Juan de Acosta.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El proyecto restaurante "El Príncipe Azul", ubicado en las playas marinas del denominado sector Salinas del Rey, se halla en operación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Aspectos técnicos vistos durante la visita de seguimiento.

- El área de playa correspondiente a las coordenadas del predio, se ubican en el sector turístico de playas marinas denominado Salinas del Rey.





- En el sector marino del restaurante "El Príncipe Azul", se proyecta ubicar cinco (05) quioscos, una enramada en madera en la cual se ubicará un comedor, la cocina y un baño ecológico en la playa, para atención de turistas.
- También cuenta con dos baños en la vivienda de la familia de la usuaria en bien privado ubicado frente a la playa.
- Cuenta con los servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, gas natural en pimpinas y servicio de aseo el cual atiende con una frecuencia de tres (3) veces por semana por parte de la A.A.A.
- Las aguas residuales generadas en la cocina van a una trampa de grasas, de allí son colectas y entregadas a la empresa MAKEN.
- El mantenimiento del baño ecológico ubicado en la playa, lo realiza la empresa MAKEN (Soluciones amigables).

#### CONCLUSIONES:

Una vez revisado la información referente al restaurante "El Príncipe Azul" y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- La señora Estebana Rosa De La Asunción Hernández, mediante el Radicado N° 0004188 del 15 de mayo del 2019, solicitó la Viabilidad Ambiental a fin de obtener el permiso de estadia temporal en playa por parte de la DIMAR, para el restaurante "El Príncipe Azul", ubicada en las playas marinas del sector de Salinas del Rey en jurisdicción del municipio de Juan de Acosta -Atlántico.
- La Viabilidad Ambiental se solicita para un mobiliario que ocupará un área de 30 m<sup>2</sup> (ver vista en planta) ubicado en Bien de Uso Público - playas y dunas marinas.
- Para su funcionamiento el restaurante "El Príncipe Azul", tiene un mobiliario ubicado en Bien de Uso Público - BUP, playas y dunas marinas, que consta de cinco (05) quioscos en madera con techo de paja, distribuidos en un área de diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>), una enramada central en madera, con un área de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>), un (1) baño ecológico de cuatro metros cuadrados (4m<sup>2</sup>), para un total aproximado de veintinueve metros cuadrados (29 m<sup>2</sup>).
- El mobiliario del restaurante "El Príncipe Azul", se ubica en un sector de aptitud turística y carente de vegetación, los quioscos se ubicarán en Bien de Uso Público - Playas Marinas, de tal forma que NO afectan negativamente los Recursos Naturales del área.
- En el restaurante "El Príncipe Azul", NO habrá vertimientos provenientes de las actividades que allí se realicen, que puedan causar detrimento a los recursos ecosistémicos cambiando su estado de equilibrio natural.
- Los residuos sólidos generados en la cocina y/o dejados por los turistas en el restaurante "El Príncipe Azul", serán entregados como residuos ordinarios a la AAA, que presta el servicio de recolección con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.



- El área asignada para el permiso temporal de funcionamiento del restaurante "El Príncipe Azul", NO se utilizará como parqueadero temporal, ni se permitirá parquear vehículos automotores dentro de esta.

- De acuerdo al Concepto Técnico de jurisdicción CT-044-CP03-ALITMA-613, expedido por la DIMAR con fecha 08 de abril del 2019, se estableció que en las coordenadas descritas en la Tabla N° 1, que comprende un área de cuatrocientos tres coma sesenta y ocho metros cuadrados (403.68 m<sup>2</sup>), están ubicados sobre terrenos que tienen características técnicas de una zona de aguas marítimas, playa marítima y/o bajamar de acuerdo a lo descrito en el artículo 167 del decreto ley 2324 de 1984

- Mediante el Acuerdo Municipal N° 023 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial - E.O.T., y las Normas sobre el uso del suelo para el municipio de Juan de Acosta" y mediante Acuerdo N° 024 de 2012 "Por el cual se revisa y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas sobre el uso del suelo para el municipio de Juan de Acosta" la franja de terreno ubicada en terrenos espacio público zonas de bajamar jurisdicción de la nación, se hallan referenciadas en la Tabla N° 1 del presente documento.

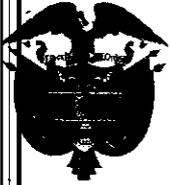
- De acuerdo al estudio de "Actualización y Ajuste del Diagnóstico y Zonificación de los Manglares de la Zona Costera del Departamento del Atlántico, Caribe Colombiano", aprobado mediante Resolución 442 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial (hoy MADS), se observa que el área se encuentra parcialmente en **Franja Protectora de Manglar**.

Luego de la visita de inspección al sitio donde se ubica el **RESTAURANTE EL PRÍNCIPE AZUL**, esta Corporación determinó que es **VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL**.

A la señora ESTEBANA ROSA DE LA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ, propietaria del RESTAURANTE EL PRÍNCIPE AZUL, se le requiere cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La usuaria debe ceñirse estrictamente a lo estipulado en el estudio de capacidad de carga de la playa respectiva que adelanta actualmente la DIMAR en las playas del departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que el área de playa marina según la determinación del POMCA del sector, presenta riesgo bajo a los procesos erosivos. Especialmente, porque el área solicitada por el restaurante "Príncipe Azul", se encuentra en **área no priorizada**, de acuerdo con el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación a escala 1:25.000, adoptado por esta Corporación mediante Resolución 0000087 de 2019.
2. Se debe garantizar el goce, disfrute visual, libre tránsito y equilibrio pleno al uso de las playas marinas consideradas Bien de Uso Público, por parte de los deportistas y turistas.
3. Se prohíbe el uso de las especies de mangle en cualquier forma. Se prohíbe la realización de quemas en el sector de la playa con material maderable y/o mangle. Debe abstenerse de realizar siembras de especies vegetales en Zonas de Ecosistemas Estratégicos - ZEE y Zonas de Uso Múltiple Restringido - ZUMR (playas marinas y zonas de bajamar), para ello debe obtener permiso





previo de esta Corporación y permitir el libre tránsito de los ciudadanos en el área correspondiente a la playa.

4. Antes de iniciar actividades, debe realizar limpieza de los residuos sólidos existentes en el área (madera ahogada, recipientes plásticos y de vidrio) y otros que actualmente causan un detrimento en la belleza paisajística del sector.
5. El día posterior a la ocupación de las playas, estas deben estar libres de residuos sólidos, para lo cual, el propietario del Proyecto debe establecer brigadas de limpieza y su posterior disposición de acuerdo al convenio establecido con el servicio de aseo del sector.
6. Se impone como obligación distribuir canecas para la disposición adecuada de residuos sólidos en el área de playas marinas, en el área de quioscos restaurante "PRINCIPE AZUL".

Por otra parte, se le advierte al solicitante del Concepto de Viabilidad Ambiental, que éste es un requisito previo para la obtención del Permiso de Ocupación Temporal de Playas, el cual se encuentra en cabeza de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR-, por medio de la CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA, de acuerdo a lo mencionado en los literales "k" e "i" del artículo 110 del Decreto 2150 de 1995".

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

I.T.: 998 de 2019  
Proyectó: Ricardo Guerra Ariza – Abogado Contratista  
Revisó: Odair Mejía – Profesional Universitario  
V°B°: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CDRREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 12825930

Fecha Pre-Admisión: 15/11/2019 13:23:19

RA206502173C0

8000  
030

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - DIRECCION: CALLE 66 # 54 - 43	NIT/C.C.T.: 802000339	
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 080002084
Destinatario	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888530
	Nombre/ Razón Social: ESTEBANA ROSA DE LA ASUNCION HERNANDEZ	Dirección: CL 10 3-75	
Valores	Tel:	Código Postal: 212	Código Operativo: 8888838
	Ciudad: JUAN DE ACOSTA	Depto: ATLANTICO	
	Peso Físico(grams): 200	Dico Centener:	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: 783	
Peso Facturado(grams): 200	Cura blanca		
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$6.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$6.500			

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Descencide	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Tel: Hora:	
Fecha de entrega: 16-11-19	
Distribuidor: GILBERTO MORALES	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do
18-11-19	

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE



88885308888030RA206502173C0